José María Chozas Pedrero (1 de 1)
Arquitecto
Fecha Firma: 03/11/2021
HASH: 3500b79af2664a92e3e0b0f2f4dbd6a4

Expediente: **3.660/2021**
Procedimiento: **Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado**
Asunto: **Proyecto de Remodelación de acceso a la zona de aparcamiento junto el Polideportivo municipal cubierto y el Pº Olivar**
Firmado por: **Arquitecto municipal**

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se redacta la presente memoria para el cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y del artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1. Introducción

El objeto del presente contrato es **modificar *el muro de contención de fábrica de bloque de hormigón, que presenta un* desplome con rotura, y la escalera existente entre el aparcamiento del Pabellón del Polideportivo Cubierto y el Pº Olivar, con una nueva contención, con rampa y escalera**.

La actuación se ubica en la zona de ensanche del pueblo, al Oeste del casco antiguo.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación del muro y las escaleras. Accesibilidad entre el aparcamiento y el Paseo del Olivar.

El muro de contención de fábrica de bloque de hormigón presenta un desplome con el inicio de su rotura.

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Además, tiene filtraciones de agua procedente del terreno que contiene, que provocan su progresivo deterioro y las manchas de humedad que se aprecian.

La conexión entre el aparcamiento anexo al pabellón polideportivo y el Paseo del Olivar es la doble escalera actual, lo que resulta una conexión sin accesibilidad universal.

Es objeto de este proyecto la sustitución del muro de contención dañado por uno nuevo de hormigón armado. En lugar de reconstruir las dos escaleras simétricas, se ejecutará una rampa, que dará continuidad a la existente en el Paseo del Olivar, junto a la fachada noroeste del Polideportivo, actualmente con final en una jardinera sin plantaciones, y una nueva escalera. Ambas compartirán un descansillo común, y conectarán los dos espacios públicos –el aparcamiento y el Paseo-, ahora con accesibilidad universal.

Las obras afectarán sólo a la contención y a la pavimentación. Se trata de una adecuación de urbanización.

Se garantizan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El Ayuntamiento de Sevilla la Nueva no dispone de medios personales ni materiales suficientes para poder abordar la ejecución de los trabajos que son objeto de este contrato, que exceden, además, de las tareas de conservación y reparación que realiza la empresa adjudicataria del servicio de conservación y mantenimiento de infraestructuras del municipio.

Por otra parte, la externalización de estos trabajos puntuales, es más eficiente que la ampliación de dichos medios materiales y humanos.

La definición material del objeto del contrato se encuentra en el proyecto técnico **de Remodelación de acceso a la zona de aparcamiento junto el Polideportivo municipal cubierto y el Pº Olivar**, firmado en julio de 2021, elaborado por el Arquitecto DANIEL CABRERA PÉREZ, colegiado 15.885, y aprobado por Decreto de Alcaldía del 22 de octubre de 2021.

b. Marco normativo

La zona objeto de las obras está clasificada como ***Suelo Urbano Consolidado* (SUC)** de ***Uso de Red Viaria*** en ***Categoría 1ª: Peatonal***. Es de aplicación la *Ordenanza de* ***Zona 07: Red Viaria***, *área adscrita a los espacios públicos de relación y de canales de comunicación entre las diversas áreas, a nivel peatonal.*

En la redacción del Proyecto y en la ejecución de las obras a que éste se refiere, se consideran como normas de obligado cumplimiento, además de la Normativa Municipal, las que puedan ser de aplicación a las distintas unidades de obra dictadas por la Presidencia del Gobierno, antiguo Ministerio de la Vivienda, Ministerio de Fomento y Ministerio de Medio Ambiente, Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II, Iberdrola, y la normativa sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, a cuyo conocimiento y estricto cumplimiento está obligado el Contratista ejecutor de las obras.

3. Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es **modificar *el muro de contención de fábrica de bloque de hormigón, que presenta un* desplome con rotura, y la escalera existente entre el aparcamiento del Pabellón del Polideportivo Cubierto y el Pº Olivar, con una nueva contención, con rampa y escalera**. Las obras se ejecutarán conforme al proyecto denominado ***Remodelación de acceso a la zona de aparcamiento junto el Polideportivo municipal cubierto y el Pº Olivar***, aprobado mediante Decreto de Alcaldía de 22 de octubre de 2021.

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las consideraciones técnicas están recogidas dentro del Proyecto de ***Remodelación de acceso a la zona de aparcamiento junto el Polideportivo municipal cubierto y el Pº Olivar*** en el municipio de Sevilla La Nueva.

5. Análisis Económico

a. Valor Estimado

El presupuesto máximo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata que figura en el Proyecto de ***Remodelación de acceso a la zona de aparcamiento junto el Polideportivo municipal cubierto y el Pº Olivar*** en el municipio de Sevilla la Nueva:

PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	***77.158,15 €***
13 % GASTOS GENERALES	*10.030,56 €*
6% BENEFICIO INDUSTRIAL	*4.629,49 €*
SUMA GG Y BI	*14.660,05 €*
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	***91.818,20 €***
IVA 21 %	*19.281,82 €*
PRESUPUESTO TOTAL	***111.100,02 €***

El TIPO DE LICITACIÓN a la baja, IVA excluido: *91.818,20 €*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, este presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido –IVA- y cualesquiera otros tributos.

El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del IVA.

La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse.

Sin perjuicio de lo indicado, el IVA aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

b. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

COSTES ANUALES DE MANTENIMIENTO PREVISTOS

El objeto del presente contrato es **modificar *el muro de contención de fábrica de bloque de hormigón, que presenta un* desplome con rotura, y la escalera existente entre el aparcamiento del Pabellón del Polideportivo Cubierto y el Pº Olivar, con una nueva contención, con rampa y escalera**.

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

No se prevén costes de mantenimiento adicionales relativos a las obras previstas en esta actuación que supongan un incremento de los costes actuales de uso de la misma, por tanto, no se producirá ningún impacto en la Hacienda Pública al no existir un aumento de los gastos de mantenimiento, conservación e implantación que están contemplados en los gastos ordinarios del municipio, e incluso se facilitan las labores de mantenimiento y limpieza en la zona de actuación, gracias a la rampa y a los nuevos pavimentos a realizar.

En el concepto de reparaciones y mantenimiento habituales por el uso del mismo, no se considera debido a que el Ayuntamiento tiene en vigor un contrato de mantenimiento anual de infraestructuras y edificios que cubre esas necesidades.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Dada la característica de la actuación, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento ***abierto simplificado***, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP, porque se cumplen las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.

b. Calificación del contrato

El contrato definido tiene la calificación de ***contrato de obras*** ya que tiene por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I conforme se indica en el artículo 13 de la LCSP.

Análisis de ejecución por lotes

La obra se considera como obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, a los efectos de la no división en lotes del contrato, se determina lo siguiente:

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:
   - *Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento, interviniendo distintos empleados de*

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

distintas empresas que pudieran omitir o cometer algún error de difícil localización y asignación del responsable.

b) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.*
- *Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.*

Todo ello, porque al efectuar distintos trabajos de distintos proveedores o empresas especializadas es precisa la coordinación y control de todas ellas con el fin de asegurar la culminación del Proyecto.

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

c. Duración

Se establece un plazo de ejecución para las obras proyectadas de **cuatro** (**4**) **meses**, contados a partir del acta de comprobación de replanteo.

d. Clasificación y criterios de solvencia

Se podrá acreditar la solvencia indistintamente mediante:

- **Clasificación.** Grupo: ***C) Edificaciones, Subgrupos: 1. Demoliciones***
  2. Estructuras de fábrica u hormigón
  6. Pavimentos, solados y alicatados
  9. Carpintería metálica
  Categoría ***1, cuantía de la anualidad media de la empresa, inferior a 150.000 €***

O

- ***Acreditación de la solvencia económica y financiera:***
  Volumen anual de negocios del licitador o candidato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, lo que da un valor de **137.727,30 €.** *Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. De las mismas se tendrá en cuenta el importe del epígrafe A.1.) de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, denominado "Operaciones continuadas: importe neto de la cifra de negocios", que deberá ser igual o superior al declarado por el licitador como volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiere el contrato.*

Aquellas empresas que por su reciente creación no puedan justificar la

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

documentación requerida en el párrafo anterior, deberán tener concertada póliza de seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe superior a **111.100,02 €,** *vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Se acreditará por medio de certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro y mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.*

- ***Acreditación de la solvencia técnica:***
  Deberá contarse con un responsable de obra con titulación superior competente en obra civil, lo que se acreditará mediante declaración donde se indique la persona y título académico correspondiente.

- ***Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios (personales y/o materiales):***
  SÍ. Deberá contarse con un responsable de obra con titulación superior competente en obra civil, lo que se acreditará mediante declaración donde se indique la persona y título académico correspondiente.

e. Propuesta de criterios para valoración de ofertas

Justificación de los criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación cuantificables automáticamente (máxima puntuación 100 puntos):

A.- PRECIO. Hasta **70 puntos**. Se desestimarán, y no se valorarán, las ofertas que superen el precio inicial de licitación, ***91.818,20 €***. Se otorgará la máxima puntuación a la menor oferta económica, y el resto se puntuarán proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

Fórmula para la oferta económica (Máxima puntuación: **70 puntos**)

$$Pi = Pmax \ X \ \frac{PBL - Oi}{PBL - Omin}$$

Siendo:

Pi = Puntuación del licitador objeto de cálculo.

Pmax = Puntuación máxima otorgada al criterio (**70**)

PBL = Presupuesto Base de Licitación.

Oi = Oferta del licitador objeto de cálculo.

Omin = Oferta más baja de las presentadas a la licitación.

B.- MEJORAS. (Máxima puntuación: **30 puntos**)

B.1.- Se propone como mejora de este contrato la renovación del pavimento, y de la barandilla de la rampa existente, con su sustitución por los mismos materiales de la nueva rampa, y el aplacado con granito similar al de la nueva rampa, de su pared a la calle.

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Desglosado:

a) **27 m**, de **desmontaje de la barandilla metálica existente**, con carga en camión para su acopio y reutilización por el Ayuntamiento;
27 m, de **barandilla acero h=1 m**, según la misma descripción de la partida *5.02 del Presupuesto del Proyecto*; y
27 m, de **tira led exterior en pasamanos**, según la misma descripción de la partida *7.01 del Presupuesto del Proyecto*.
(15 puntos)

b) 28 x 1’7 = **47’6 m²**, de **levantado de baldosa hidráulica de hormigón 25 botón** 20x20x3 cm existente, con carga en camión para su acopio y reutilización por el Ayuntamiento; y
27 x 1’7 = **45’9 m²**, de **solado de granito abujardado/flameado 4 cm**, según la misma descripción de la partida *6.02 del Presupuesto del Proyecto*.
(10 puntos)

c) 30 x (0+1)/2 = **15 m²,** de **chapado de granito 2 cm,** según la misma descripción de la partida 4.01 del Presupuesto del Proyecto.
(5 puntos)

7. Unidades tramitadoras responsables

A. Unidad técnica encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, según art.62.1

PROPUESTA DE RESPONSABLE DEL CONTRATO: José María Chozas Pedrero
Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Sevilla la Nueva (Madrid).
REDACTOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN: Daniel Cabrera Pérez
Arquitecto

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

B. Unidad jurídica encargada de la contratación administrativa.

C. A efectos de presentación de la factura por parte del contratista, indicación del Registro administrativo de remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, según D.A.32ª

8. Utilización de medios electrónicos.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público no se exigirá en el procedimiento de presentación de ofertas la presentación de las mismas por medios electrónicos, al carecer este Ayuntamiento de los equipos y aplicaciones ofimáticas especializados necesarias que garanticen la seguridad del procedimiento, debiendo presentarte en soporte papel.

9. Conclusiones

La actuación de ***Remodelación de acceso a la zona de aparcamiento junto el Polideportivo municipal cubierto y el Pº Olivar,*** se proyecta en la red viaria de dominio y uso público, y cuyo Proyecto ha sido aprobado mediante **Decreto de Alcaldía de 22 de octubre de 2021**.

A la vista de la *Memoria Justificativa* y de los antecedentes señalados en la misma se constata la necesidad de contratación de las obras de MEJORA DE ACCESIBILIDAD URBANA en el municipio Sevilla la Nueva, con la finalidad de adecuación de la conexión entre el aparcamiento junto al polideportivo cubierto y el Pº del Olivar que garantizarán la accesibilidad del espacio público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 5AJ7RZAGESNKQ4R7NCDSKFXM2 | Verificación: https://sevillalanueva.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9